

LINEAMIENTO BECA POSGRADOS DE MEDICINA FONDO EDUCATIVO GABRIEL VEGALARA (FEGV)

1. CONTEXTO

La Universidad de los Andes, a través del Fondo Educativo Gabriel Vega Lara (FEGV), busca facilitar las condiciones financieras de los profesionales que impacten el área de la salud que realicen programas de posgrados ofertados por la Facultad de Medicina.

Es así como en aras de facilitar la permanencia de los estudiantes que hagan parte de los programas de posgrados ofertados por la Facultad de Medicina y de aportar de esta manera a la formación y cualificación de talento humano, se crea este apoyo financiero cuyos recursos provienen del FEGV.

2. OBJETIVOS

- Trasladar el conocimiento para la prevención de la enfermedad y promoción de la salud, gestión integral del riesgo en salud y el desarrollo de trabajo colaborativo e interprofesional a los campos de conocimiento más vulnerables en el país, a través del entrenamiento del talento humano que pueda impactar el sector salud.
- Fomentar la formación de profesionales que impacten el campo de la salud y que regresen o ejerzan en aquellas áreas priorizadas o donde no haya suficiente disponibilidad de especialistas clínicos, salubristas, epidemiólogos, bioeticistas o educadores en salud, entre otros.
- Generar talento humano que impacte el campo de la salud, con capacidad altamente resolutiva en diferentes niveles de complejidad, que pueda liderar la atención, organización y mejoramiento continuo de los servicios que competan a su área de experticia y de la comunidad en que se desempeña.

3. COMITÉ DE ASIGNACIÓN

El comité de asignación del FEGV estará conformado por:

- La Decanatura de la Facultad
- La Dirección de la Escuela de Posgrados y
- Un miembro de la familia Vegalara

4. TIPOS DE APOYOS

4.1. Beca Tradicional Posgrados Medicina

Dirigida a: Estudiantes de cualquier programa de posgrado que hagan parte de la Escuela de Posgrados de la Facultad de Medicina de la Universidad de los Andes. Entre los candidatos se revisará excelencia académica, necesidad económica, potencial de éxito académico y liderazgo.

Cubre: El costo total de la matrícula para cursar un programa de posgrado que haga parte de la

Escuela de posgrados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes. Del total del beneficio recibido el 50% corresponderá a beca, el 25% a préstamo condonable y el 25% restante a préstamo reembolsable, que el estudiante podrá optar por no tomar.

Periodicidad: La asignación de la beca se realizará **anualmente** y la renovación se realizará semestralmente de acuerdo con lo establecido en los criterios de renovación.

Tasa de interés: Corresponderá al 1.3% mensual vigente.

Criterios de asignación: El Comité del FEGV analizará los siguientes criterios para la asignación

- Rendimiento académico.
- Necesidad económica.
- Potencial de éxito académico
- Condiciones de liderazgo, claridad de propósitos en su proyecto de desarrollo profesional y de aporte a la sociedad.

Condiciones de condonación para el préstamo condonable: Para hacer condonable este préstamo el estudiante debe cumplir con:

- Un promedio general acumulado (PGA) igual o superior a 4.0 al momento de graduarse del programa de posgrado.
- No tener activos procesos disciplinarios ni haber tenido sanciones disciplinarias, regla que aplica para el Comité Disciplinario de la Facultad de Medicina y también para los escenarios de práctica clínica en los casos en que resulte pertinente.
- Para las especialidades médico-quirúrgicas, terminar el programa en el número de semestres previstos y, para los programas no médico quirúrgicos, no exceder el número total de créditos definidos en el Registro Calificado.

Respaldo: El estudiante y un codeudor deben firmar pagaré y carta de instrucciones, correspondiente a cada beneficio otorgado con autorización de consulta a centrales de riesgo.

Amortización: Se pagará la totalidad de la porción de préstamo luego de terminados los estudios, de acuerdo con la duración del plan de estudios de la cohorte con la que se matriculó inicialmente. El pago se hará en cuotas fijas mensuales en un plazo máximo de 36 meses a partir del grado. Se otorgará un periodo de gracia sobre el capital de 6 meses durante el cual no se pagará cuotas, pero se generarán y cobrarán intereses mensuales.

Si el estudiante se retira o es retirado de la Universidad debe empezar a cancelar el capital y los intereses al mes siguiente, en un plan de pagos que le definirá Servicios Financieros a Estudiantes por el doble del tiempo que disfrutó del beneficio. En caso de incumplimiento se liquidará un interés de mora correspondiente a la tasa legal máxima permitida.

4.2. Beca Regional Posgrados Medicina

Dirigida a: Estudiantes de cualquier programa que haga parte de la Escuela de posgrados de la Facultad de Medicina de la Universidad de los Andes. Los aspirantes a la Beca Regional deberán estar radicados fuera de Bogotá D.C. o municipios aledaños, y comprobar que no tienen las

condiciones económicas para realizar sus estudios. Se dará prioridad a aquellos aspirantes que tengan vinculación laboral activa con Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) regionales públicas o privadas, servicios de salud, entes gubernamentales o instituciones de educación superior en el momento de la postulación o que aporten carta de compromiso de vinculación laboral a una de ellas al finalizar su posgrado.

Cubre:

- 100% de matrícula: 50% en calidad de beca, 25% en calidad de préstamo condonable y 25% en calidad de préstamo reembolsable, que el estudiante podrá optar por no tomar.
- El valor correspondiente a los gastos de viaje de traslado del estudiante de posgrados clínicos a Bogotá (sólo se paga por una única vez), por un valor máximo de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para los posgrados no clínicos se cubren los gastos de viaje a las clases presenciales, por un máximo de 9 SMMLV por semestre.
- La compra de un computador por un valor máximo de 4.5 SMMLV.
- Estipendio mensual por un valor de 3 SMMLV **únicamente** para estudiantes de posgrado que no gocen del beneficio de Ley de residentes.
- El valor correspondiente a gastos de viaje de retorno del estudiante a su región (sólo se paga por una única vez al finalizar sus estudios), un máximo de 1.5 SMMLV (sólo para posgrados clínicos).

Periodicidad: La asignación de la beca se **podrá realizar anualmente** siempre que a juicio del Comité haya candidatos idóneos que reúnan las condiciones señaladas. La renovación se realizará semestralmente de acuerdo con lo establecido en los criterios de renovación.

Tasa de interés: Corresponderá al 1.3% mensual vigente.

Condiciones de condonación para el préstamo condonable: Para hacer condonable este préstamo el estudiante debe cumplir con:

- Tener un promedio general acumulado (PGA) igual o superior a 4.0 al momento de graduarse.
- No tener activo un proceso disciplinario ni haber tenido sanciones disciplinarias (aplica para comité disciplinario de la Facultad de Medicina o en los escenarios de práctica clínica en los casos en los que aplique).
- Terminar el programa en el número de semestres previstos para las especialidades médico-quirúrgicas o no exceder el número total de créditos para los programas no médico-quirúrgicos.
- Retornar o permanecer en su región. Por cada seis meses de trabajo en su región de origen obtendrá una condonación equivalente a 1/3 del valor del préstamo condonable. Para obtener el beneficio es obligación del estudiante informar y/o actualizar la información de su domicilio y lugar de trabajo cada seis meses a la oficina de Servicios Financieros a Estudiantes.

La Dirección del Programa informará a Servicios Financieros sobre el cumplimiento de los requisitos académicos y disciplinarios. Si pasados 18 meses después del grado el estudiante no

ha logrado condonar al menos un 30% del préstamo se establecerá un plan de pagos por el saldo restante.

Respaldo: El estudiante y un codeudor deben firmar pagaré y carta de instrucciones correspondiente a cada beneficio otorgado con autorización de consulta a centrales de riesgo.

Amortización: Se pagará la totalidad de la porción de préstamo luego de terminados los estudios, de acuerdo con la duración del plan de estudios de la cohorte con la que se matriculó inicialmente. El pago se hará en cuotas fijas mensuales en un plazo máximo de 36 meses a partir del grado. Se otorgará un periodo de gracia de 6 meses capital durante el cual no se pagará cuotas, pero se generarán y cobrarán intereses mensuales.

Si el estudiante se retira o es retirado de la Universidad debe empezar a cancelar capital e intereses al mes siguiente en un plan de pagos que le definirá Servicios Financieros a estudiantes por el doble del tiempo que disfrutó del beneficio.

Criterios de asignación: El Comité del FEGV analizará los siguientes criterios para la asignación:

- Rendimiento académico en el programa de pregrado
- Trayectoria profesional en la región de origen
- Necesidad económica
- Potencial de éxito académico
- Condiciones de liderazgo y claridad de propósitos en su proyecto de desarrollo profesional y aporte a la región.

5. PROCEDIMIENTOS GENERALES

5.1. Convocatoria y preselección:

Para realizar este proceso la Dirección de Posgrados enviará un correo a todos los estudiantes activos de la Escuela de Posgrados para informar la apertura del proceso; los interesados deberán postularse y aportar la documentación necesaria para demostrar que cumplen con los criterios definidos en el presente lineamiento.

La dirección de la Escuela de Posgrados con base en la revisión de los criterios mencionados a continuación escogerá un máximo de 4 aspirantes por cada programa según la evaluación ponderada de los siguientes aspectos:

1. Tener un promedio general acumulado de pregrado mínimo de 4.0.
2. En caso de ser un estudiante activo en cualquiera de los programas de posgrados de la Facultad, deberá acreditar un PGA mínimo 4.2.
3. No contar con otras becas al momento de postularse.
4. Responder el formulario de motivación.
5. Para el caso de los aspirantes que se encuentren laborando, contar con una certificación de su empleador en donde se compromete a conceder los permisos necesarios para que el estudiante realice sus actividades académicas si ningún percance.
6. Presentar un certificado de conducta emitido por la Universidad en donde curso el pregrado. Para el caso de los estudiantes que ya se encuentran cursando un programa de posgrados, no haber tenido una sanción ni un proceso disciplinario activo al momento de postularse.

Para realizar la evaluación de los aspirantes se utilizará el siguiente mecanismo:

- Verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos anteriormente mencionados.
- Ponderación del promedio de notas de pregrado según los criterios vigentes de la Universidad.

Adicionalmente, el Comité velará por:

- Mantener una distribución geográfica de beneficiarios razonablemente amplia.
- Mantener una distribución razonable del género de los beneficiados.
- Otorgar becas a aquellos solicitantes que, en igualdad de condiciones, parecen tener recursos financieros más limitados.
- Dar preferencia a los solicitantes actualmente empleados en una institución pública o privada en su región.

5.2. Selección de beneficiarios de la Beca FEGVL

La Escuela de Posgrados de la Facultad de Medicina remitirá la lista de preseleccionados a Servicios Financieros a Estudiantes, quienes realizarán el estudio socioeconómico y presentarán un informe al Comité de Apoyo Financiero, quien a su vez emitirá su concepto y posteriormente presentará los casos al Comité de asignación.

El Comité de asignación citará a entrevista a candidatos de todos los programas de la Escuela de Posgrados en tanto se encuentren dentro de la priorización. La asignación de la entrevista dependerá de la evaluación de los criterios ya mencionados.

Este comité notifica la decisión final de asignación a Servicios Financieros a Estudiantes, quien emite y envía las respuestas a los solicitantes y el procedimiento a seguir en cada caso.

5.3. Renovación

Para la renovación del beneficio se debe cumplir el siguiente proceso:

- El estudiante debe solicitar la renovación a Servicios Financieros a Estudiantes en las fechas determinadas para ello y de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Presentar a la Dirección de Posgrados una carta que declare que el estudiante continúa teniendo las condiciones financieras iniciales para ser beneficiario de la Beca FEGVL.
- Tener un promedio general acumulado (PGA) mínimo de 4.2 en el momento de solicitar la renovación.
- No haber tenido una sanción ni un proceso disciplinario activo al momento de la renovación.

Con el concepto emitido por la Dirección de Posgrados de la Facultad de Medicina, Servicios financieros a estudiantes procederá a notificar a los estudiantes y a incluir los respectivos descuentos en las órdenes de matrícula.

5.4. PÉRDIDA DEFINITIVA DEL APOYO

La pérdida definitiva tiene lugar en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante se retire del programa sin justa causa.
- Cuando el estudiante tenga alguna nota por debajo de 3.0 o su PGA no cumpla con el criterio definido en el presente lineamiento.
- Cuando el criterio de priorización económica ya no sea el declarado inicialmente.
- Cuando no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones previstas en el presente lineamiento.
- Cuando la Facultad de Medicina tenga conocimiento de que el beneficiario no cumple con el requisito de dedicación al programa.
- Cuando el beneficiario incurra en prueba académica o suspensión de la Universidad por bajo rendimiento académico.

En los eventos de pérdida definitiva del beneficio por sanciones disciplinarias, el estudiante debe restituir la totalidad del monto causado hasta la fecha, en un plazo máximo del doble del tiempo apoyado. El estudiante se compromete a restituir el cien por ciento (100%) de los dineros desembolsados, indexados con la tasa de interés, en un esquema de pago que le informará Servicios Financieros a Estudiantes.

Para el caso de los beneficiarios que pierdan la Beca por motivos de bajo rendimiento, lo referente al reembolso de los fondos causados será definido por el Comité previo análisis del caso.

6. MÉRITO EJECUTIVO

El presente lineamiento y en su caso la declaración de la Universidad de Los Andes sobre el incumplimiento de las obligaciones que el estudiante adquiere constituirá título ejecutivo por las sumas que a favor de la Universidad se puedan causar.

7. VIGENCIA

Este lineamiento se modificó en el Comité de Apoyo Financiero a Estudiantes el 28 de junio de 2024, fecha a partir de la cual entra en vigencia.